



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO INTERMINISTERIAL No.

000000?

LA MINISTRA DE GOBIERNO,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Interministerial No. 00001, de 12 de marzo de 2020, expedido conjuntamente por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, establece en su Artículo Primero: *"Disponer – a partir de las 0h00 del viernes, 23 de marzo de 2020- el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un periodo ininterrumpido de 14 días, a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular de China (provincias de Hubei y Guangdong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia."*

Que el 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública emitió el Acuerdo Ministerial 126-2020, mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por sesenta días en el territorio del Ecuador para impedir la propagación del COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población;

Que la parte considerativa y resolutive del referido Acuerdo Interministerial No. 00001, de 12 de marzo de 2020, guardan plena vigencia en razón de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública,

Que el artículo 7 del Acuerdo Ministerial 126-2020 del Ministerio de Salud Pública señala que se informará a la Autoridad de Control Migratorio para que adopte las medidas preventivas con respecto a los ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano;

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 154, numeral 1 y 226 de la Constitución de la República, artículo 163, numerales 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana,

ACUERDAN:

Artículo Primero. – Incluir en el listado de países previsto en el Artículo Primero del Acuerdo Interministerial No. 0000001, de 12 de marzo de 2020 – a Dinamarca, Estados Unidos de



REPUBLICA DEL ECUADOR

América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza. En tal virtud, todos los viajeros que lleguen al territorio nacional del Ecuador provenientes de esos países y estados de régimen federal deberán cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) establecido en el Acuerdo Interministerial No. 00001, por un período ininterrumpido de 14 días y con arreglo a las demás disposiciones de dicho Acuerdo Interministerial.

Artículo Segundo.- La disposición del precedente Artículo Primero comenzará a regir a partir de las 0h00 del domingo 15 de marzo de 2020.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas que hubieran iniciado su viaje al Ecuador hasta el 14 de marzo de 2020 y que provengan de Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza, deberán cumplir la APO de 14 días, pero requerirán haber realizado la reservas de alojamiento y transportación interna al que se refiere el Acuerdo Interministerial No 0000001, de 12 de marzo de 2020. Si el viajero no quisiera o no pudiera cumplir con la cuarentena del APO, deberá salir del país utilizando similar medio de transporte que el utilizado a su llegada, a costa del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno, al Viceministerio de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 13 MAR 2020


Marja Paula Romo
MINISTRA DE GOBIERNO


José Valencia
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**